



RPC-SO-03-No.026-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece que: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.";
- Que el artículo 169 literal k) de la LOES establece que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que el CES, en ejercicio de la facultad contenida en la en el artículo 169 literal u) de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas;
- Que la disposición transitoria décima séptima de la LOES, señala que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior.";
- Que de conformidad a lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad de Cuenca presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, previo al trámite respectivo, se apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio Nro. SENESCYT-SN-2012-1089-CO, de 9 de agosto de 2012 presentó al CES el informe técnico del proyecto de Estatuto de la Universidad de Cuenca;
- Que la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 ibídem, mediante memorando No. CES-CPP-2013-0004, de fecha 11 de enero de 2013, presentó el informe correspondiente del proyecto de Estatuto de la Universidad de Cuenca;



Que el artículo 6 del indicado Reglamento, señala que: "En caso de que el proyecto de estatuto o de sus reformas no fuere aprobado, éste será devuelto a la universidad o escuela politécnica, acompañado de las observaciones realizadas y aprobadas por el Pleno del CES";

Que una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad de Cuenca, se juzga pertinente acoger el contenido del mismo; y.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus reformas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Postgrados, respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de Cuenca; y remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo máximo de 45 días incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES y lo presente nuevamente para su aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

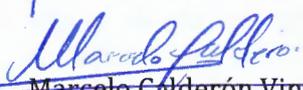
ÚNICA.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Universidad de Cuenca, para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la tercera sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2013.


René Ramírez Gallegos
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

